



CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA RED NACIONAL DE CONSEJOS Y ORGANISMOS ESTATALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS KARAM QUIÑONES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA REDNACECYT" Y POR LA OTRA, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL COMECYT", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA REDNACECYT" QUE:

I.1. Es una Asociación Civil constituida legalmente mediante acta constitutiva, formalizada el 23 de noviembre de 1998, por Escritura Pública número 6102, pasada ante la fe del Notario Público 21 de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato Lic. Pedro Vázquez Nieto, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el día 8 de enero de 1999, con número 373, folio 205 vuelta y 206 frente, Tomo I.

I.2. Las finalidades de la asociación entre otras son: el constituir un foro permanente para discutir y proponer programas y acciones que fomenten la investigación científica y el desarrollo tecnológico en los estados de la república; generar de manera conjunta programas de diagnóstico del estado que guarda el desarrollo de la ciencia y la tecnología en los estados, intercambiar información sobre los sistemas de ciencia y tecnología entre los diferentes estados representados en la asociación, fomentar la cooperación entre instituciones e investigadores de los estados de la república en temas de interés común, promover métodos que fomenten la descentralización nacional en materia de ciencia y

Eliminado rúbrica o firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



tecnología, evaluar y contribuir, promover el desarrollo de la ciencia y tecnología a través de la interacción de los Consejos y Organismos Estatales de Ciencia, y Tecnología; así como participar de manera conjunta y representativa en la proposición de políticas nacionales de ciencia y tecnología.

1.3. Para cumplir con sus finalidades, puede celebrar contratos, convenios y acuerdos de cualquier naturaleza que la asamblea acuerde.

1.4. En fecha 24 de febrero de 2017, la Red Nacional de Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología "LA REDNACECYT" celebró un Convenio de Asignación de Recursos (CAR) con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con el objeto de establecer las condiciones a las que se sujeta la canalización de recursos económicos, asignados por el CONACYT en favor de "LA REDNACECYT", representada en este acto por el Dr. Carlos Karam Quiñones en su calidad de representante legal, con el objeto de desarrollar el proyecto denominado "Fomento a la vinculación academia-empresa en actividades de ciencia, tecnología e innovación en las entidades federativas 2017", teniendo como objetivo potenciar y fomentar la participación y vinculación academia-empresa en las entidades federativas, para robustecer el ecosistema de innovación en el país mediante la realización de diferentes actividades de difusión, capacitación y sensibilización sobre la inversión pública y privada que coadyuve a detonar el desarrollo social basado en la economía del conocimiento. Asimismo la innovación tecnológica permitirá incrementar el desarrollo económico en las entidades federativas y por consiguiente en la economía del país.

Eliminado rúbrica o firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

1.5. El Dr. Carlos Karam Quiñones, en su carácter de Presidente de la Red de Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología "LA REDNACECYT", manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, las cuales no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna, tal y como se deriva del Acuerdo 09-R-01EXT-2015, del Acta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria 2015 de la REDNACECYT, A.C., celebrada el 09 de diciembre de 2015 y mediante el cual los integrantes de la misma, aprobaron la elección de la Mesa Directiva 2016-2017 de la REDNACECYT, A.C., lo cual acredita con el



instrumento público número 15,420, volumen 208, de fecha 8 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Cano Gamero, notario adscrito a la Notaría Número 3 y notario del patrimonio inmobiliario federal, en el que consta la formalización de las actas de sesión extraordinarias de asociados de "LA REDNACECYT".

I.6. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto materia del presente convenio.

I.7. Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1898 piso 14, oficina 1428 colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01030, con registro federal de contribuyentes RNC9811235R0.

II. DE "EL COMECYT" QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2. La Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT" publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.

II.3. Su registro federal de contribuyentes es CMC000406KT0.

Eliminado rúbrica o firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



II.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en la calle Diagonal Alfredo del Mazo Núms 103 y 198 2° y 3er piso, Colonia Guadalupe, C.P 50010, Municipio de Toluca, Estado de México.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio, es colaborar en el desarrollo del proyecto denominado "Fomento a la vinculación academia-empresa en actividades de ciencia, tecnología e innovación en las entidades federativas 2017" que se cita en la Declaración I.4 del presente instrumento jurídico.

Eliminado rúbrica o firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDA. - Con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto, objeto del presente Convenio **"EL COMECYT"**, se compromete con **"LA REDNACECYT"** a realizar la siguiente acción:

1. Organizar y efectuar, entre las fechas 01 al 30 de junio de 2017, talleres de capacitación dirigidos a vinculadores, funcionarios, investigadores y personal académico de Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros de Investigación (CI) que no han participado y/o se encuentren interesados en proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (IDTi), resaltando la vinculación academia-empresa.
2. Organizar y efectuar, entre las fechas del 01 de julio de 2017 al 31 de agosto de 2017, talleres de capacitación para la elaboración de Informes Técnico Final, dirigido a quienes hayan participado en proyectos de IDTI 2017.



3. Las demás que se acuerden entre "LAS PARTES" para garantizar el debido cumplimiento de los compromisos de la "REDNACECYT" con el "CONACYT" derivados del convenio de asignación de recursos descrito en la Declaración I.4.

TERCERA. - "LA REDNACECYT", entregará a "EL COMECYT" la cantidad de \$190,625.00 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto se señale, cantidad que será entregada en una sola exhibición, contra la presentación del recibo fiscal correspondiente, para el cumplimiento de las acciones enunciadas en la cláusula anterior.

Dicha cantidad será entregada a "EL COMECYT" para que cubra los gastos de honorarios del personal que llegara a contratar para la realización de las acciones materia de este convenio, así como para gastos de la organización de las acciones a realizar.

CUARTA. -La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2017.

QUINTA. - "EL COMECYT" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por "LA REDNACECYT", al cumplimiento de los compromisos expuestos en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEXTA. - En caso de que por algún motivo no se cumpliera con alguno de los compromisos detallados en la cláusula segunda, el recurso ministrado para éste, deberá ser reportado en el informe y reembolsado a "LA REDNACECYT" en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la conclusión de la vigencia del presente convenio, y deberá ser notificado con el comprobante de depósito correspondiente, a la Presidencia de "LA REDNACECYT".

Eliminado rúbrica o firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



De no efectuarse la devolución de los recursos en los términos establecidos en el párrafo anterior por "EL COMECYT", se procederá en los términos que las leyes aplicables establezcan.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que a la conclusión del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, "EL COMECYT" deberá entregar un Informe Técnico de Actividades detallado, que incluya documentación soporte tales como presentación en Power Point y currículum vitae del expositor, evidencias fotográficas de la impartición de cada uno de los talleres y listado de asistentes. La recepción del Informe Técnico de Actividades será a más tardar el día 30 de octubre de 2017; la recepción de dicho informe no implica la aceptación definitiva del mismo.

OCTAVA. - "LA REDNACECYT", podrá rescindir el presente convenio, en los siguientes casos imputables a "EL COMECYT":

- a) Si "EL COMECYT" no ejecutara las acciones de acuerdo a lo estipulado en este instrumento.
- b) Si suspende injustificadamente la ejecución de las acciones o si no los realiza eficiente y oportunamente, con base en sus conocimientos y experiencia.
- c) No ejecute de manera eficiente y oportuna las acciones objeto del presente convenio.
- d) En caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio.

Eliminado rúbrica o firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

NOVENA. - "EL COMECYT" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente convenio, no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente.



DÉCIMA. - El presente convenio constituye el acuerdo entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación, ya sea oral o escrita, que sea anterior a la fecha de firma de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"–acuerdan que no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - Son causales de terminación anticipada de este convenio de colaboración sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- a) La voluntad expresada por cualquiera de "LAS PARTES" cuando existan circunstancias imprevistas o por causas de interés general que hagan imposible su continuidad, debiendo notificar a la otra con treinta días hábiles de anticipación.

En cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

DÉCIMA TERCERA- Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México y a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente del mismo lugar, por lo que renuncian expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Eliminado rúbrica o firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REDNACECYT
Red Nacional de Consejos y Organismos
Estatales de Ciencia y Tecnología A.C.



CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ENGRANDE



Leído el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la Ciudad de México, el día 24 de marzo de 2017.

POR "LA REDNACECYT"

Eliminado firma con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DR. CARLOS KARAM QUIÑONES
PRESIDENTE

POR "EL COMECYT"

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
Y VINCULACIÓN